



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (QUE HAYAN INGRESADO ANTES DEL 1 DE ABRIL DE 1993) Y SUS BENEFICIARIOS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 04/15

I.- PRESTACIONES MÍNIMAS

La prestación se otorgará por la Entidad adjudicataria con la intensidad y extensión previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, sin periodos de carencias, cubriéndose las preexistencias y sin copagos, en todo momento y durante la vigencia del presente contrato y con el carácter de mínimo exigible.

Asimismo y en el caso de que la prestaciones previstas en el concierto suscrito por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la prestación de asistencia sanitaria durante el periodo de vigencia referido, fueran superiores, en todo o en parte a las previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, la Entidad adjudicataria se obliga a otorgar la prestación prevista en el referido concierto suscrito por MUFACE.

Asimismo, se exigirá a las empresas concurrentes a la presente licitación la cobertura de prestación en Carmona del Nivel II de Asistencia Sanitaria previsto en el concierto suscrito por MUFACE para municipios de entre 20.000 y 75.000 habitantes; así como que tengan incluida, entre otros centros sanitarios que presten servicios de tal índole, la Clínica USP, Sagrado Corazón de Sevilla.

Así como se establece que para los funcionarios que a partir de la fecha de adjudicación del presente contrato pasen a la situación de jubilación por cualquier causa, tendrán derecho a continuar como asegurados en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o sus modificaciones y de igual modo sus respectivos beneficiarios, abonando dichos funcionarios (jubilados) directamente a la entidad adjudicataria el precio por persona previsto en el presente pliego. Tal derecho lo tendrán, asimismo y en idénticos términos, los beneficiarios de funcionarios en caso de fallecimiento de éstos.



II.- MEJORAS

En el presente pliego se valorarán las mejoras en las prestaciones y servicios sanitarios como uno de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, y entendiéndose en todo caso, con carácter mínimo las prestaciones indicadas en la cláusula anterior.

Se entenderán como mejoras valorables las siguientes:

- La cobertura de prestación en Carmona del Nivel III de Asistencia Sanitaria previsto en el concierto suscrito por MUFACE así como la del Nivel IV de Asistencia Sanitaria en la provincia de Sevilla.
- La existencia de Servicio de ambulancia en Carmona las 24 horas.
- La cobertura dental básica.
- La cobertura de psicología clínica.
- Permitir al resto de los trabajadores del ayuntamiento no incluidos en el presente pliego el acceso a la condición de asegurado, en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o sus modificaciones, abonando dichos trabajadores directamente a la entidad adjudicataria, como máximo, el precio por beneficiario previsto en el presente pliego.
- Posibilitar a todos los trabajadores del Ayuntamiento que lo soliciten voluntariamente, y a su costa, la inclusión en la póliza de familiares en primer grado de consanguinidad, con las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o sus modificaciones y con el mismo importe que la prima que se satisfaga por el Ayuntamiento.

III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

1. Oferta Económica:..... Hasta 45 puntos.

El criterio para la obtención de la valoración económica, será el siguiente:

$$Vi = \frac{Pm}{Pi} \times 45$$

Siendo

Vi= valoración de oferta en cuestión.

Pi = importe de oferta a valorar.

Pm = el importe de la mejor oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2. Amplitud de coberturas:.....Hasta 15 puntos.

- a. Garantías adicionales: (cobertura dental básica, podología, etc).....6 puntos.
- b. Menores límites en las coberturas (prótesis e implantes, psicología clínica, psiquiatría, etc):6 puntos.
- c Eliminación de exclusiones:3 puntos.

3. Amplitud de la red asistencial: (niveles III y IV MUFACE).....Hasta 25 puntos.

Detalle de clínicas y hospitales propios y concertados en Carmona y localidades próximas (se valorarán cuando junto con la relación de clínicas y hospitales se presente el acuerdo de concierto firmado por dichos centros), según la siguiente baremación:

- a) Mayor nº de Centros de especialidades y Hospitalarios concertados en Carmona:15 puntos.
- b) Mayor nº de Centros de especialidades y Hospitalarios concertados en las localidades cercanas 5 puntos.
- c) Flexibilidad para incorporar nuevos facultativos en cuadro médico concertado:3 puntos.
- d) Amplitud de la red de clínicas propias y/o franquiciadas y/o concertadas en las clínicas odontológicas, de aquellas Aseguradoras que incluyan la cobertura odontológica:2 puntos.

4. Ampliación al resto de trabajadores del Ayuntamiento:.....10 puntos.

Se valorará la incorporación de los trabajadores del Ayuntamiento no incluidos en esta póliza, manteniendo idénticas condiciones que las contenidas en la póliza principal que se contrate. El coste en este caso, correrá a cargo de cada Asegurado, sin que el Ayuntamiento de Carmona asuma compromiso alguno en relación con dicha póliza. Se eliminarán períodos de carencia y preexistencias, y se establecerá un período de incorporación de 6 meses a contar desde la fecha de efectos de inicio del contrato.

5. Otras mejoras previstas en la cláusula VII del presente contrato y no valoradas anteriormente5 puntos

Para los criterios descritos en los puntos 2, 3, y 5, la mejor oferta se valorará con la máxima puntuación indicada, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.



IV.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

V.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En Carmona, a 19 de mayo de 2015

LA MÉDICO DE LA R.A.S.P.

D.ª ROSA BARRERA PINAZO